

RAD. 11001310300420220001600

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., TREINTA (30) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encontrándose al despacho para continuar con el trámite correspondiente, se dispone:

1.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta el emplazamiento de las personas INDETERMINADAS realizado en el pdf. 23 del informativo.

2.- Cumplida la convocatoria edictal y fenecido el término emplazatorio sin que se haya hecho presente al juzgado persona INDETERMINADA alguna a recibir la notificación ordenada, se procede por el despacho a la designación del curador *ad – litem* que los ha de representar dentro del presente trámite, cargo que ejercerá el primero de los designados que comparezca a notificarse del auto admisorio de la demanda acto que conllevará la aceptación del cargo, y cuyo nombramiento recae en los siguientes abogados:

1. SONIA CARDENAS G 2. ALFREDO AZAEL PAZOS. 3.- MARTHA PATRICIA RUEDA

Notifíquesele telegráficamente, por correo electrónico o por el medio más expedito, y adviértasele que debe notificarse del auto admisorio de la demanda y del que lo corrige en caso de existir, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y adviértasele que ésta conlleva la aceptación de la designación.

Conforme a lo previsto en el Núm. 7º del art. 48 del C.G.P. su labor es como Defensor de Oficio, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación.

Fíjense como gastos al mencionado curador Ad Litem la suma de \$ 550.000 . Acredítese su pago por el demandante.

3.- No se tienen en cuenta las fotografías de la valla arrimadas en el pdf. 24, toda vez que las mismas deben ser plenamente legibles pues serán insertadas en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y deberán ser nítidas que permitan la lectura de los datos del inmueble, etc., por cualquier ciudadano que revise dicho registro, por ello se requiere a la actora para que las arrime nuevamente, teniendo en cuenta lo aquí advertido.

4.- En atención a lo expresado por la apoderada de la actora en el numeral 1 del escrito que obra en el pdf. 24, **se ordena el EMPLAZAMIENTO del demandado ARMANDO CALDAS GONZALEZ.**

Secretaria proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022. **Ofíciense.**

5.- Agréguese a los autos y en conocimiento de la parte actora las respuestas arrimadas al informativo.

6.- Como quiera que a la fecha no se haya acreditado la respuesta por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL al oficio No. 685 radicado desde el 04/10/2022, se le REQUIERE para que proceda de conformidad. **Ofíciense.**

7.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta la respuesta arrimada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - pdf. 28- referente a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien objeto de usucapión.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

